



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN JURÍDICA

MTDA

CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION	
OFICINA DE PARTES	
Nº 1939	FECHA 27 SEP 2013
TRAMITE	

SE ABSTIENE DE TOMAR RAZÓN DE LA RESOLUCIÓN N° 27, DE 2013, DEL CONSEJO NACIONAL DE TELEVISIÓN.

SANTIAGO, 25. SET 13 *061373

La Contraloría General ha debido abstenerse de ejercer el examen previo de juridicidad del instrumento del epígrafe, que cumple el acuerdo que pone término a la concesión de radiodifusión televisiva analógica que indica, por las razones que señala, por cuanto el mencionado documento, en atención a su materia, se encuentra exento de dicho examen previo, de acuerdo con lo dispuesto en la resolución N° 1.600, de 2008, de esta Entidad Fiscalizadora, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

Atendido lo expuesto, se remite adjunto el acto administrativo de la suma, sin perjuicio de aplicarse a su respecto las normas sobre controles de reemplazo contenidas en el título VI de la referida resolución N° 1.600.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPUBLICA

Jefe Subdivisión Jurídica
División de Infraestructura y Regulación

AL SEÑOR
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TELEVISIÓN
PRESENTE

RTE
ANTECED

R/1 ARCHIVADOR

REF. : **Cumple acuerdo que pone término a** concesión de radiodifusión televisiva libre recepción analógica, banda VHF, para la localidad de Lolol, VI Región.



RESOLUCION N° 24 /

SANTIAGO, 02 SET. 2013

VISTOS :

a) Lo dispuesto por los artículos N°12, letra e), y N°21 número 3, de la Ley N° 18.838;

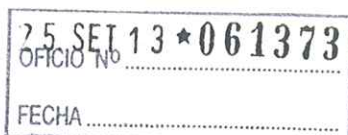
b) El artículo 14 bis letra c) de la Ley N°18.838;

c) La Resolución CNTV N°40, de 01 de julio de 2008, transferida por Resolución Exenta CNTV N°236, de 03 de febrero de 2009, modificada por cambio de titular mediante Resolución CNTV N°23, de 28 de julio de 2009, y modificada por Resoluciones Exentas CNTV N°26, de 15 de marzo de 2010, N°163, de 25 de agosto de 2010, N°480, de 29 de diciembre de 2011, y N°141, de 14 de marzo de 2013, respectivamente, por la cual se autorizó para establecer, operar y explotar un canal de televisión en la banda **VHF, Canal 6**, para la localidad de Lolol, VI Región, a la concesionaria **CENTRO VISION T.V. LIMITADA, RUT N°76.029.548-5;**

d) La renuncia voluntaria presentada por parte de **CENTRO VISION T.V. LIMITADA**, según ingreso CNTV N°1.339, de 02 de agosto de 2013;

e) Lo acordado por el H. Consejo Nacional de Televisión en sesión de 26 de agosto de 2013;

e) Lo previsto en el Título IV, párrafo I, artículo 10, N°10.1.1., de la resolución N°1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; y



CONSIDERANDO :

I. Que por Resolución CNTV N°40, de 01 de julio de 2008, transferida por Resolución Exenta CNTV N°236, de 03 de febrero de 2009, modificada por cambio de titular mediante Resolución CNTV N°23, de 28 de julio de 2009, y modificada por Resoluciones Exentas CNTV N°26, de 15 de marzo de 2010, N°163, de 25 de agosto de 2010, N°480, de 29 de diciembre de 2011, y N°141, de 14 de marzo de 2013, respectivamente, por la cual se autorizó para establecer, operar y explotar un canal de televisión en la banda **VHF**, Canal 6, para la localidad de Lolol, VI Región, a la concesionaria **CENTRO VISION T.V. LIMITADA, RUT N°76.029.548-5.**

II. Que en sesión de fecha 26 de agosto de 2013, el Consejo Nacional de Televisión, tomó conocimiento de la solicitud de renuncia voluntaria presentada por la concesionaria, y vistos los artículos N°12, letra e), y N°21 número 3, de la Ley N° 18.838, acordó por la unanimidad de los señores Consejeros, aplicar a **CENTRO VISION T.V. LIMITADA, RUT N°76.029.548-5,** la caducidad de la concesión de radiodifusión televisiva libre recepción analógica, en la banda VHF, Canal 6, para la localidad de Lolol, VI Región, otorgada por resolución CNTV N°40, de 01 de julio de 2008, transferida por Resolución Exenta CNTV N°236, de 03 de febrero de 2009, modificada por cambio de titular mediante Resolución CNTV N°23, de 28 de julio de 2009, y modificada por Resoluciones Exentas CNTV N°26, de 15 de marzo de 2010, N°163, de 25 de agosto de 2010, N°480, de 29 de diciembre de 2011, y N°141, de 14 de marzo de 2013, respectivamente, **por renuncia voluntaria.**

RESUELVO :

1. Cúmplase el acuerdo de Sesión de Consejo de fecha 26 de agosto de 2013, que dispone **poner término** a la concesión de radiodifusión televisiva analógica, libre recepción, en la banda VHF, Canal 6, para la localidad de Lolol, VI Región, otorgada a **CENTRO VISION T.V. LIMITADA, RUT N°76.029.548-5,** resolución CNTV N°40, de 01 de julio de 2008, transferida por Resolución Exenta CNTV N°236, de 03 de febrero de 2009, modificada por cambio de titular mediante Resolución CNTV N°23, de 28 de julio de 2009, y modificada por Resoluciones Exentas CNTV N°26, de 15 de marzo de 2010, N°163, de 25 de agosto de 2010, N°480, de 29 de diciembre de 2011, y N°141, de 14 de marzo de 2013, respectivamente, **por renuncia voluntaria.**

ANOTESE, TOMESE RAZON, NOTIFIQUESE AL INTERESADO Y A LA SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES.



JCC/lop.



HERNAN CHADWICK PIÑERA
Presidente
Consejo Nacional de Televisión

